

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (BNE) Y EL CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS EGDPI (CEDRO)

En Madrid,

INTERVIENEN

D.^a Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre (BOE del 21) y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20, de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De una parte, D. Jorge Corrales Corrales, en nombre y representación, como Director General, del Centro Español de Derechos Reprográficos, EGDPI (CEDRO), Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual autorizada por el Ministerio de Cultura e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, número 74.685, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 26, 3.º, 28014 y con NIF V-78652203.

En adelante, denominados conjuntamente “los signatarios”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la BNE es un organismo público, sin ánimo de lucro, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, conforme a lo dispuesto en el artículo



3 de la *Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España*, son:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
 2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
 3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.
- II. Que la finalidad de CEDRO es la protección de los derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial de los autores, editores y demás derechohabientes de obras impresas o susceptibles de serlo, correspondiéndole la gestión colectiva de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública.
- III. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar el acceso y la difusión de la cultura desde el respeto a la legislación en materia de propiedad intelectual.
- IV. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general que expresan la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.-

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés común y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.



SEGUNDA.-

La BNE y CEDRO podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión cultural relacionadas con los fines de ambas instituciones para la difusión de la cultura.

Especialmente, BNE y CEDRO podrán trabajar conjuntamente en actividades tales como:

- Promover la elaboración de una base de datos de nombres normalizados de autores españoles con el fin de lograr su correcta identificación.
- Facilitar la extracción de huellas digitales de obras sujetas a derechos de propiedad intelectual con el fin de identificar obras accesibles de forma ilícita.
- Estudiar la posibilidad de ofrecer licencias de derechos de autor no exclusivas con fines no comerciales para la reproducción, distribución y comunicación pública de obras fuera del circuito comercial pertenecientes a las colecciones de la Biblioteca Nacional, en el marco de la legislación en materia de propiedad intelectual.
- Evaluar las opciones de ofrecer acceso a las obras digitales con derechos de propiedad intelectual que custodia la BNE desde diferentes instituciones culturales patrimoniales y de investigación, en el marco de la legislación en materia de propiedad intelectual.
- Proporcionar a las personas que trabajan en la Biblioteca Nacional actividades de formación en materia de propiedad intelectual.
- Cualquier otra actividad encaminada a fomentar el acceso y el uso legal de las obras de autores y editores de libros y publicaciones periódicas.

TERCERA.-

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Los firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su



capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

CUARTA.-

Los signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

QUINTA.-

La BNE y CEDRO podrán impulsar la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

La BNE y CEDRO podrán intercambiar toda la información y notas de prensa relativas a sus actividades susceptibles de ser incluidas en los boletines informativos que ambas entidades editan periódicamente. Asimismo, podrán prestarse colaboración mutua en la elaboración de publicaciones e informes que ambas entidades editen, poniendo a su disposición los estudios, datos y documentación de los que puedan disponer. Esta colaboración será reconocida y citada en los mismos. Ambas partes podrán hacer mención a la celebración de este protocolo en el material divulgativo y publicitario que puedan editar en cualquier tipo de soporte.

Asimismo, y durante la vigencia del protocolo, cada una de las partes podrá incluir enlaces directos a las páginas web de la otra institución para dar difusión a la labor que realiza cada una de ellas. Estos enlaces se incluirán en los apartados de las respectivas páginas web que indique cada una de las instituciones.



SEXTA.-

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los signatarios, y tendrá vigencia por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

SÉPTIMA.-

Los signatarios se informan de que, en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, los datos de carácter personal de los intervinientes del presente protocolo general y los que se deriven de la relación del mismo serán tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se suscribe en el presente documento.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado.

En ningún caso las partes se comunicarán datos de carácter personal. En el caso de que así sea, se comprometen a regular, como corresponda, dicha relación.

OCTAVA.-

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo con sujeción a los principios de buena fe y de eficacia.



De acuerdo con lo anterior, se podrá constituir una Comisión de seguimiento a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este protocolo, resolver los problemas de interpretación y ejecución, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá a petición de parte y estará integrada por dos representantes de CEDRO y dos representantes de la BNE.

Dicha Comisión estará formada por las siguientes personas:

- En representación de la BNE:
 - El/La Director/a Técnico/a o persona en quien delegue.
 - El/La Director/a de la División de Procesos y Servicios Digitales o persona en quien delegue.
- En representación de CEDRO:
 - El/La Director/a General o persona en quien delegue.
 - El/La Director/a de Comunicación, Marketing y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente protocolo, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

NOVENA.-

El presente protocolo general de actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados.

POR LA BNE
Directora
D.ª Ana María Santos Aramburo

08997718A
JORGE
CORRALES (R:
V78652203)

POR CEDRO
Director General
D. Jorge Corrales

Firmado digitalmente por 08997718A
JORGE CORRALES (R: V78652203)
Número de reconocimiento: DNU
2.5.4.13-HARARER/ARISTOS/DIPUESTO
1/37091/05022021102246
serialNumber=0CCE58097718A
givenName=JORGE, sn=CORRALES
CORRALES, cn=08997718A, JORGE
CORRALES (R: V78652203),
2.5.4.67=VATES/V78652203, o=CENTRO
ESPAÑOL DE DERECHOS
REPROGRÁFICOS EGGPI CEDRO, c=ES
Fecha: 2022.02.21 13:05:04 +01'00'

